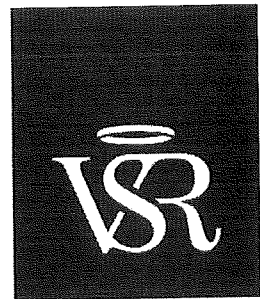




Municipalidad de
Villa Santa Rosa



ORDENANZA N° 1043/2021

AUTORIZA TOMA PRESTAMO CUOTA N° 43 DEL FONDO PERMANENTE

VISTO:

La posibilidad de obtener recursos a través del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, destinado a solventar el pago de sueldos y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de hacer frente en el presente mes de los incrementos salariales otorgados a través de la Ordenanza N° 1032/2021 para la planta de empleados del municipio;

Que sería de vital importancia contar con la ayuda ofrecida por el gobierno provincial para solventar lo expresado precedentemente;

Que se encuentra disponible la Cuota N° 43 del mencionado Fondo y cuyo valor unitario accede a pesos quinientos cincuenta mil (\$ 550.000,00);

Que para acceder a dicho programa se hace necesaria la autorización a través de una ordenanza dictada al respecto para la toma de dicho crédito;

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1043/2021

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE el programa de Ayuda Económica para reforzar los fondos destinados a solventar pagos de haberes previstos para el mes de julio del corriente año.

ARTICULO 2°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un

Dirección: 9 de Julio 590 - Tel: 03574 480210 /096 /396



Municipalidad de
Villa Santa Rosa

préstamo de hasta pesos: Quinientos cincuenta mil (\$ 550.000,00) con destino a:
Ayuda Económica para reforzar los fondos destinados a solventar pagos de Sueldos.

ARTICULO 3º.-FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que en pago del crédito préstamo o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda al fondo que le otorgue dicho préstamo o la garantía de la coparticipación que usualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales conforme a la Ley N° 8663, o la que, en el futuro la sustituya o la modifique, hasta la suma de pesos quinientos cincuenta mil (\$ 550.000,00) durante el término máximo de veinticuatro (24) meses.

ARTICULO 4º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que notifique formalmente a la provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que en merito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.

ARTICULO 5º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que cede en ejercicio de la facultad del artículo 4º de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

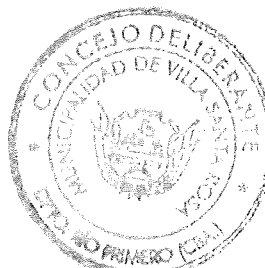
ARTICULO 6º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal tendrá la obligación de informar a este CONCEJO DELIBERANTE y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, sobre el destino de los fondos y al mismo tiempo y ante los mismos organismos que correspondan, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 3º de esta Ordenanza.

ARTICULO 7º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

“Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a veintitrés días del mes de julio del año dos mil veintiuno”

Promulgada por:
Decreto N° 048/2021
De fecha: 26/07/2021

ROBERTO ESPINOSA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. VILLA SANTA ROSA



BEATRIZ LUCCO BORLERA
VICE PRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. VILLA SANTA ROSA

Dirección: 9 de Julio 590 - Tel: 03574 480210 /096 1396